



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120113861**  
Fecha: **08-09-2020**

Bogotá D.C.,

Señor  
**EDWIN ALBERTO GAMBOA ARIAS**  
Carrera 10 2-25  
Teléfono: 318 401 36 17.  
Correo electrónico: edy2ylegui7oct@hotmail.com  
Corregimiento de Palomino – Dibulla - La Guajira

Asunto: Radicado CRA 2020-32100-8839-2 de 3 de septiembre de 2020.

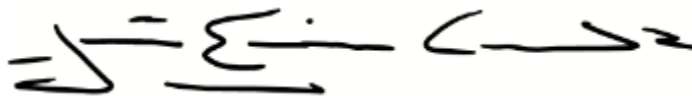
Respetado señor Gamboa:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual presenta queja relacionada con la ineficiente prestación del servicio de acueducto en el corregimiento Palomino, municipio de Dibulla, en los siguientes términos: *“En el sector de palomino se cuenta con dos ríos de buen caudal y agua acta (sic) para consumo humano. La empresa agua de Dibulla es la que se encarga del sistema de bombeo para el pueblo. Cada 8 o 15 días colocan el preciado líquido. Cuando ya la gente se enferma, sin ningún recurso le toca ir al río y abastecerse o los que les alcanza (sic) compran un viaje de 1000litros. Este vaivén es de siempre y no mejora. Se invierten dineros, pero en los bolsillos. Por favor si tienen algo en qué ayudarnos les agradeceríamos. Próximo recurso será en medios de comunicación”.*

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que su solicitud, ha sido trasladada por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD, la Empresa Aguas de Dibulla S.A. E.S.P., y a la Alcaldía del municipio de Dibulla, para que sean las mencionadas, quiénes en uso de sus facultades legales, atiendan la petición señalada.

Cordial saludo,



**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Traslado alcaldía rad CRA 20200120113841  
Traslado empresa rad CRA 20200120111851  
Traslado SSPD rad CRA 20200120113871

Elaboró: Rafael Rojas M.  
Revisó: Juan Pablo Yáñez.



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120113871**  
Fecha: **08-09-2020**

Bogotá D.C.,

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Doctor

**Milton Bayona Bonilla**

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Carrera 18 84-35

Teléfono: (1) 691 30 05

Fax: (1) 691 31 42

Bogotá, D.C.

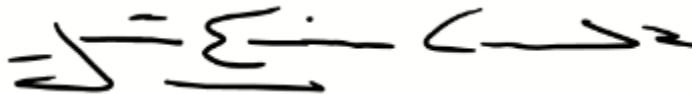
Asunto: Radicado CRA 2020-32100-7584-2 de 23 de julio de 2020.

Respetado doctor Bayona:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado del oficio con el radicado del asunto, por medio del cual el señor Edwin Alberto Gamboa Arias presenta queja relacionada con la ineficiente prestación del servicio público de acueducto en el corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla- La Guajira.

De otra parte, le informo que el peticionario reportó los siguientes datos de contacto: Dirección: Carrera 10 2-25; Teléfono: 318 401 36 17; Correo electrónico: edy2ylegui7oct@hotmail.com ; Corregimiento de Palomino – Dibulla - La Guajira.

Cordial saludo,



**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ.**

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2020-32100-7584-2 de 23 de julio de 2020.

Elaboró: Rafael Rojas M.

Revisó: Juan Pablo Yáñez.



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120113851**  
Fecha: **08-09-2020**

Bogotá D.C.,

Señores  
**EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P.**  
Doctora  
Lori Lorena Brito Mendoza  
Gerente  
Calle 6 -30  
Teléfono: 3006653005 – 3182062498  
Correo electrónico: [aguasdedibulla@hotmail.com](mailto:aguasdedibulla@hotmail.com)  
Dibulla, La Guajira.

Asunto: Radicado CRA 2020-32100-8839-2 del 3 de septiembre de 2020.

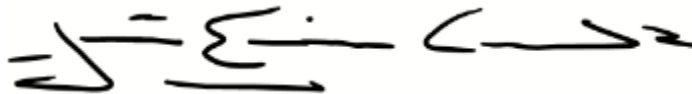
Respetada doctora Brito:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corremos traslado del oficio con el radicado del asunto, mediante el cual el señor Edwin Alberto Gamboa Arias presenta queja relacionada con la ineficiente prestación del servicio de acueducto en el corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

De otra parte, le informo que el peticionario reportó los siguientes datos de contacto: Dirección: Carrera 10 2-25; Teléfono: 318 401 36 17; Correo electrónico: [edy2ylegui7oct@hotmail.com](mailto:edy2ylegui7oct@hotmail.com) ; Corregimiento de Palomino – Dibulla - La Guajira.

Adicionalmente, le informamos que copia de ese radicado fue remitido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia.

Cordial saludo,



**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2020-32100-8839-2 de 3 de septiembre de 2020.

Elaboró: Rafael Rojas M.  
Revisó: Juan Pablo Yáñez.



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120113841**  
Fecha: **08-09-2020**

Bogotá,

Señores

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA**

Doctor

**Marlon Amaya Mejía**

Alcalde municipal

Calle 6 3-36

Teléfono: + 57 (5) 72 00 255 / +57 (5) 72 01 315

Correo electrónico: [contactenos@dibulla-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@dibulla-laguajira.gov.co)

Dibulla, La Guajira.

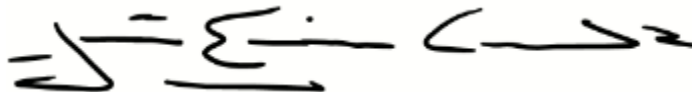
Asunto: Radicado CRA 2020-32100-8839-2 de 3 de septiembre de 2020.

Respetado señor Alcalde:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corremos traslado del oficio con el radicado del asunto, por medio del cual el señor Edwin Alberto Gamboa Arias presenta queja relacionada con la prestación del servicio de acueducto en el corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla, en los siguientes términos: *“En el sector de palomino se cuenta con dos ríos de buen caudal y agua acta (sic) para consumo humano. La empresa agua de Dibulla es la que se encarga del sistema de bombeo para el pueblo. Cada 8 o 15 días colocan el preciado líquido. Cuando ya la gente se enferma, sin ningún recurso le toca ir al río y abastecerse o los que les alcanza (sic) compran un viaje de 1000litros. Este vaivén es de siempre y no mejora. Se invierten dineros, pero en los bolsillos. Por favor si tienen algo en qué ayudarnos les agradeceríamos. Próximo recurso será en medios de comunicación”.*

De otra parte, le informo que el peticionario reportó los siguientes datos de contacto: Dirección: Carrera 10 2-25; Teléfono: 318 401 36 17; Correo electrónico: [edy2ylegui7oct@hotmail.com](mailto:edy2ylegui7oct@hotmail.com) ; Corregimiento de Palomino – Dibulla - La Guajira.

Cordial saludo,



**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ.**

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado CRA 2020-32100-8839-2 de 3 de septiembre de 2020.

Proyectó: Rafael Rojas M.

Revisó: Juan Pablo Yáñez.